

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 19 de septiembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de veinte (20) días concedidos al curador ad Litem de la demandada MARIA FABIOLA OSPINA ARBOLEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

DÍAS HÁBILES: 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de septiembre de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 27 y 28 de agosto, 03, 04, 10, 11, 17 y 18 de septiembre de 2022.

Se deja en el sentido de que, dentro de dicho término, el Curador Ad Litem no se pronunció al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 20 de septiembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00559-00

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los trámites ordenados por el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada, se dispone a dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 15 ibidem, en tal sentido se señala el día trece (13) de octubre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la manzana 16 lote No. 25 Urbanización el Portal de Pinares de la Ciudad de Armenia, con matrícula inmobiliaria No. 280-133558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío; se hace claridad que en dicha diligencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley 1564 de 2012, y una vez se cumplan con los presupuestos legales de las normas antes referida, se proferirá sentencia de primera instancia la cual será notificará en estrados.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles municipales de la ciudad, la comunicación correspondiente al Personero municipal indicándole la fecha de la diligencia.

De conformidad con lo señalados en el párrafo 1 del artículo 15 arriba citado, el juzgado realizará la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual, y teniendo en cuenta que en la lista de Auxiliares de la Justicia no obra el cargo de perito, se procede a oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío<sup>1</sup>, para que proceda designar a un perito arquitecto, quien al momento de la diligencia deberá presentar el respectivo dictamen pericial que permita identificar en debida forma el inmueble por sus linderos y cabidas, para lo cual se apoyará en los informes a que se refiere el inciso final del artículo 12, o en planos georreferenciados, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo antes referido, o en los documentos técnicos pertinentes para el efecto. Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles municipales de la ciudad, líbrese comunicación a entidad antes referida, poniéndole de presente la fecha y hora señaladas para la diligencia de Inspección Judicial.

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la diligencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del despacho, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVLEO

JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  Nº 154 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022  BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
---

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

---

<sup>1</sup> [gerencialonjaquindio@gmail.com](mailto:gerencialonjaquindio@gmail.com)

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c74c2a6f2018af6b4132a8a4cef6b88e4f2401a028b0ea42f389f06a9f775fd**

Documento generado en 20/09/2022 10:23:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**